



GOBIERNO FEDERAL

Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este

**H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.  
Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.**

**PROPUESTA DE ADDEDUM  
AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009-2012  
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**



**DIRECTORIO**  
**AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2009 – 2011**

<b>Médico Pediatra Francisco Javier Fernández Clamont</b> Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán	
<b>Lic. Jesús Reyes Gallardo</b> Síndico Procurador Municipal	
<b>C. Luis Manuel Herrera Luz</b> Primer Regidor	<b>Lic. Laura Xóchitl Hernández Vargas</b> Sexta Regidora
<b>C.P. Aldo Ledezma Reyna</b> Segundo Regidor	<b>C. Arturo Guerrero Hernández</b> Séptimo Regidor
<b>C. Elsa Lucía Jiménez Torres</b> Tercera Regidora	<b>C. Minerva Isabel Cervantes Rodríguez</b> Octava Regidora
<b>C. Rosario Julieta González García</b> Cuarta Regidora	<b>Lic. Y M.A. Víctor Manuel Rocha Viaiz</b> Noveno Regidor
<b>Lic. Antonio Xavier López Adame</b> Quinto Regidor	<b>C. Eloy Eduardo Esteva Hernández</b> Décimo Regidor
<b>Lic. Julio César Paramo Mascote</b> Secretario del H. Ayuntamiento	
<b>C. María Elena Monroy Lazarini</b> Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer	

**Elaboración:** Make Consultors.

**Elaboración y coordinación:** Elizardo Rannauro Melgarejo  
Aldo Francisco López Velázquez.

**Diciembre 2011.**

"El *Inmujeres* no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

"Este programa es público , no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos , electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes."

**PROPUESTA DE ADDEDUM AL PLAN MUNICIPAL DE  
DESARROLLO 2009-2012 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONTENIDO**

- I. Introducción**
- II. Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción e Indicadores de Evaluación del Plan.**
- III. Bibliografía.**

**I. Introducción.**

Las políticas de desarrollo municipal deben contener, de conformidad al marco jurídico internacional, nacional y estatal, acciones tendientes a la institucionalización de la perspectiva de género y a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la armonización legislativa con perspectiva de género al Plan de desarrollo municipal. Por tanto, es atribución del ayuntamiento sentar las bases en su demarcación territorial para avanzar en la consolidación de esta realidad social, que mejore el desarrollo humano de sus habitantes.

Debemos entender por armonización legislativa con perspectiva de género a “las necesidades y requerimientos de las mujeres y los hombres en la sociedad de conformidad con los compromisos adquiridos en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el gobierno de México, a la norma interna a través de la concordancia de la norma jurídica mexicana en sus tres poderes y en sus ordenes de gobierno. El objetivo final es el armonizar las actividades diarias de la sociedad con la norma jurídica vigente”<sup>1</sup>, la cual llevada al ámbito municipal tendrá como objetivo ligar todas las acciones tendientes al desarrollo municipal.

Además, de conformidad a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es atribución del Ayuntamiento de Cuautitlán, entre otras, “*Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes*”<sup>2</sup>, en las que las propuestas de acciones presentadas en este documento, pueden reforzar la atribución de realizar políticas para la igualdad.”

---

<sup>1</sup> RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, *Guía para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género al Derecho Interno del Estado de México*, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, México, 2010.

<sup>2</sup> Artículo 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En el ámbito del Estado de México, se mencionan que existen una serie de atribuciones al Ayuntamiento en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México, entre las que destacan *“Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional, facultad que se encuentra complementaria a la establecida en la Ley General sobre el compromiso de abordar políticas en este sentido.*

Además, para cumplir con estas obligaciones, el Ayuntamiento tiene la facultad de elaborar *“el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres...”*<sup>3</sup>, como medio indisponible.

Por todo lo anterior, y de conformidad al artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México *“el plan de desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal”*, por lo que se precisa que las adiciones y las adecuaciones que puedan presentarse en el Plan de Desarrollo Municipal, debe ser cumplidas por todas las áreas del Ayuntamiento.

Asimismo, añade que *“los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico”*, en el cual se basa el presente addendum. Esto significa que el Plan de Desarrollo Municipal puede modificarse según las necesidades del municipio, en el cual puede adherirse acciones específicas para cumplir el objetivo de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

De forma complementaria la Ley de Planeación del Estado de México hace mención que las estrategias contenidas en los planes de desarrollo municipales podrán ser modificadas por la misma modificación de los Planes Estatales y/o Municipales, por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos de desarrollo.<sup>4</sup>

Por tanto, en cumplimiento a la facultad de elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Municipal contenido en la Ley Orgánica del Estado se establece que el objetivo del Plan de Desarrollo Municipal 2009 – 2011 de Cuautitlán es *“diseñar y operar un sistema administrativo eficiente, sensible, profesional y honesto para construir un municipio ordenado, seguro que permita la construcción de un espacio digno para los ciudadanos de Cuautitlán, donde planeando, diseñando y ejecutando un proyecto a corto, mediano y largo plazo permita al municipio ir a la vanguardia de los grandes retos que imponen los efectos del crecimiento urbano y la modernidad, garantizando más y mejores*

<sup>3</sup> Artículo 29 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

<sup>4</sup> Artículo 24 de la Ley de Planeación del Estado de México.

*servicios, seguridad pública, conservación del medio ambiente, el mejoramiento de la infraestructura urbana, mayor atención a los grupos vulnerables de la sociedad, ejerciendo un gobierno democrático y participativo con sentido humano, incluyente de todos los sectores de la sociedad, para hacer de Cuautitlán un municipio próspero”.*<sup>5</sup>

Además, en el mismo Plan se establece una vinculación con los Sistemas de Planeación Nacional y Estatal, en el cual se establece el Objetivo intitulado “Equidad de Género”, estableciendo que el Ayuntamiento “*elaborará estrategias en donde se capaciten a los servidores públicos sobre equidad de género*”<sup>6</sup>, observando en sí el compromiso y obligación del Ayuntamiento de realizar actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación, así como para la eliminación de la violencia de género.

---

<sup>5</sup> Plan de Desarrollo Municipal 2009 – 2012 de Cuautitlán.

<sup>6</sup> Ibidem.

## II. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción por Programa.<sup>7</sup>

De conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y al Plan de Desarrollo Municipal 2019 – 2012, se realizan las siguientes propuestas:

### Objetivo.

Impulsar la implementación de acciones afirmativas y políticas públicas para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el Municipio de Cuautitlán, México

<b>Dependencia Ejecutora:</b>	Presidencia Municipal. Tesorería Municipal. Contraloría Municipal Direcciones.
<b>Objetivos del Programa:</b>	Diseñar un Programa sobre Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.
<b>Estrategia:</b> Institucionalizar la perspectiva de género en el Ayuntamiento.	<b>Líneas de acción:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar diagnósticos y programas sobre Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.</li><li>• Crear el Programa Municipal de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.</li><li>• Integrar el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</li><li>• Realizar eventos de capacitación (foros, seminarios, cursos, talleres, diplomados, entre otros) en materia de derechos humanos y género.</li></ul>

<sup>7</sup> De conformidad al Plan de Desarrollo Municipal 2009 – 2012 de Cuautitlan.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitir el presupuesto de egresos municipal con perspectiva de género.</li> </ul>
--	---

<p><b>Dependencia Ejecutora:</b></p>	<p>Dirección de Servicios Públicos.  Dirección de Administración  Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer</p>
<p><b>Objetivos del Programa:</b></p>	<p>Establecer acciones para impulsar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el Municipio.</p>
<p><b>Estrategia:</b>  Promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.</p>	<p><b>Líneas de acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcanzar la independencia económica de las mujeres.</li> <li>• Eliminar la segregación ocupacional en las empresas constituidas en el Municipio.</li> <li>• Crear programas para mujeres emprendedoras y empleadoras, principalmente en las micro, pequeña y mediana empresa.</li> <li>• Promocionar los derechos Humanos de las Mujeres.</li> </ul>

<p><b>Dependencia Ejecutora:</b></p>	<p>Dirección de Administración Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.</p>
<p><b>Objetivos del Programa:</b></p>	<p>Crear acciones de difusión de los derechos humanos de las mujeres.</p>
<p><b>Estrategia:</b></p> <p>Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio.</p>	<p><b>Líneas de acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar sobre los tipos y modalidades de violencia entre las personas y las formas de prevención.</li> <li>• Crear el Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</li> <li>• Promover los mecanismos de denuncia y atención de casos de mujeres víctimas de violencia de género.</li> <li>• Apoyar la creación y fortalecimiento de los refugios para mujeres.</li> <li>• Impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género al derecho interno de los ordenamientos jurídico administrativos del Ayuntamiento.</li> </ul>



### III. Bibliografía.

- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR DE LA DISCRIMINACIÓN, *10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, Textos del caracol, núm. 1*, México, 2009.
- CONGRESO DE LA UNIÓN, Cámara de Diputados, *Diagnóstico sobre la Armonización Legislativa en Materia de Participación Política de las Mujeres Federal Y Municipal*, 2008.
- FLORES ROMUALDO Deysi Magaly y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, *Las Mujeres, el Desarrollo y la Paz para el Siglo XXI*, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1ª Reimpresión de la 1ª Edición, México, 2007.
- Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo I, II y III*, SRE, UNIFEM, PNUD, 3ª Edición, México, 2008.
- GÓMEZ VARGAS, Magaly y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, *Estatuto de Seguimiento para la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belém do Pará*, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2005.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  - Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Publicada el 20 de Noviembre de 2008.
  - Ley de Asistencia Social del Estado de México. Ultima reforma publicada el 06 de Marzo de 2010.
  - Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Ultima Reforma Publicada el 27 de Marzo de 2008.
  - Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Publicado el 6 de Septiembre de 2010.
  - Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Ultima Reforma Publicada el 26 de Diciembre de 2007.
  - Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Publicada el 09 de Julio de 2008.
  - Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México. Ultima Reforma Publicada el 06 de Marzo de 2010.
  - Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Ultima Reforma Publicada el 06 de Marzo de 2010.
  - Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar los Actos de Discriminación en el Estado de México. Ultima Reforma Publicada el 17 de Enero de 2007.
  - Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Ultima reforma publicada el 06 de Septiembre de 2011.
  - Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México. Publicado el 18 de Febrero de 2009.
  - Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes. Publicación el 13 de Marzo de 2002.
  - Bando Municipal de Policía y Gobierno 2011 de Cuautitlán, Estado de México.
  - Plan de Desarrollo Municipal 2009 – 2012 de Cuautitlán, Estado de México.

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Presidencia de la República,  
Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2007.  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada el  
17 de agosto de 2011.  
Ley de Migración. Ley publicada el 25 de mayo de 2011.  
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma publicada el  
27 de Noviembre de 2007.  
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 01 de febrero  
de 2007. Última reforma el 20 de enero de 2009.  
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 02 de agosto de 2009.  
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Ley publicada el  
30 de Mayo de 2011.  
Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Ley publicada el 27 de  
noviembre de 2007.  
Ley y Reglamento del Instituto Nacional de las Mujeres.  
Ley de Planeación, Última Reforma del 13 de Junio de 06 de 2003.  
Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012  
(PROIGUALDAD).

#### INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES,

*Desarrollo Local con Igualdad de Género, Volumen I: Guía conceptual, México, 2009.*

*El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,*  
INMUJERES/PNUD/GIMTRAP, México, 2003.

*Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012, México,*  
2008.

*Programa de Cultura Institucional 2009-2012, México 2009.*

LÓPEZ VELÁZQUEZ, Aldo Francisco y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo,  
*Armonización Legislativa con Perspectiva de Género al Derecho Interno del Estado de*  
*Veracruz para el Desarrollo Municipal, Instituto Veracruzano de las Mujeres, México,*  
2010.

#### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

*Consenso de Brasilia, CEPAL, Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de*  
*América Latina y el Caribe, Brasilia, 16 de julio de 2010.*

*Declaración y el Programa de Acción de Viena, 1993.*

*Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el*  
*Documento Final 'Beijing+5', Departamento de la Información Pública de las Naciones*  
*Unidas, Nueva York, 2002.*

*Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al*  
*Consejo Económico y Social. Principios y Directrices recomendados sobre los*  
*derechos humanos y la trata de personas. E/2002/68/Add. 2002.*

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

*Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007.

*Informe Hemisférico, Mecanismo de Seguimiento, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*", Comisión Interamericana de Mujeres, 2007.

*Sentencia Caso Gonzales y Otras Vs México 'Campo Algodonero'*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009.

*Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, Washington, 2008.

PALACIOS TREVIÑO, Jorge, *Tratados "Legislación y Práctica en México"*, Tercera ed., Primera Reimpresión. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2003.

RANNAURO MELGAREJO, Elizardo,

*Mujer, el Desarrollo y la Paz para el Siglo XXI*, SRE, 2007.

*Guía para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género al Derecho Interno del Estado de México*, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, México, 2010.

*Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW/SRE/UNIFEM/PNUD*, México 2008.